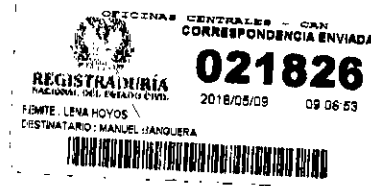


Bogotá D.C. 07 de Mayo de 2018



CNE-SS-LSP-7375-201800005707-00

(Al contestar citar estos datos)

Señor
MANUEL BANGUERA
Carrera 6 N° 2-12 Piso 2
Buenaventura

REF: RADICADO 201800005707- 20-04-2018 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Respetado Señor Banguera

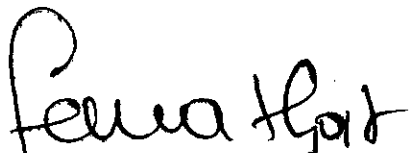
En atención a su solicitud de manera atenta le informo que la petición ha sido recibida y direccionada, con el fin que se continúe con el trámite y se emita la correspondiente respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; su requerimiento ha sido trasladado a la:

Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

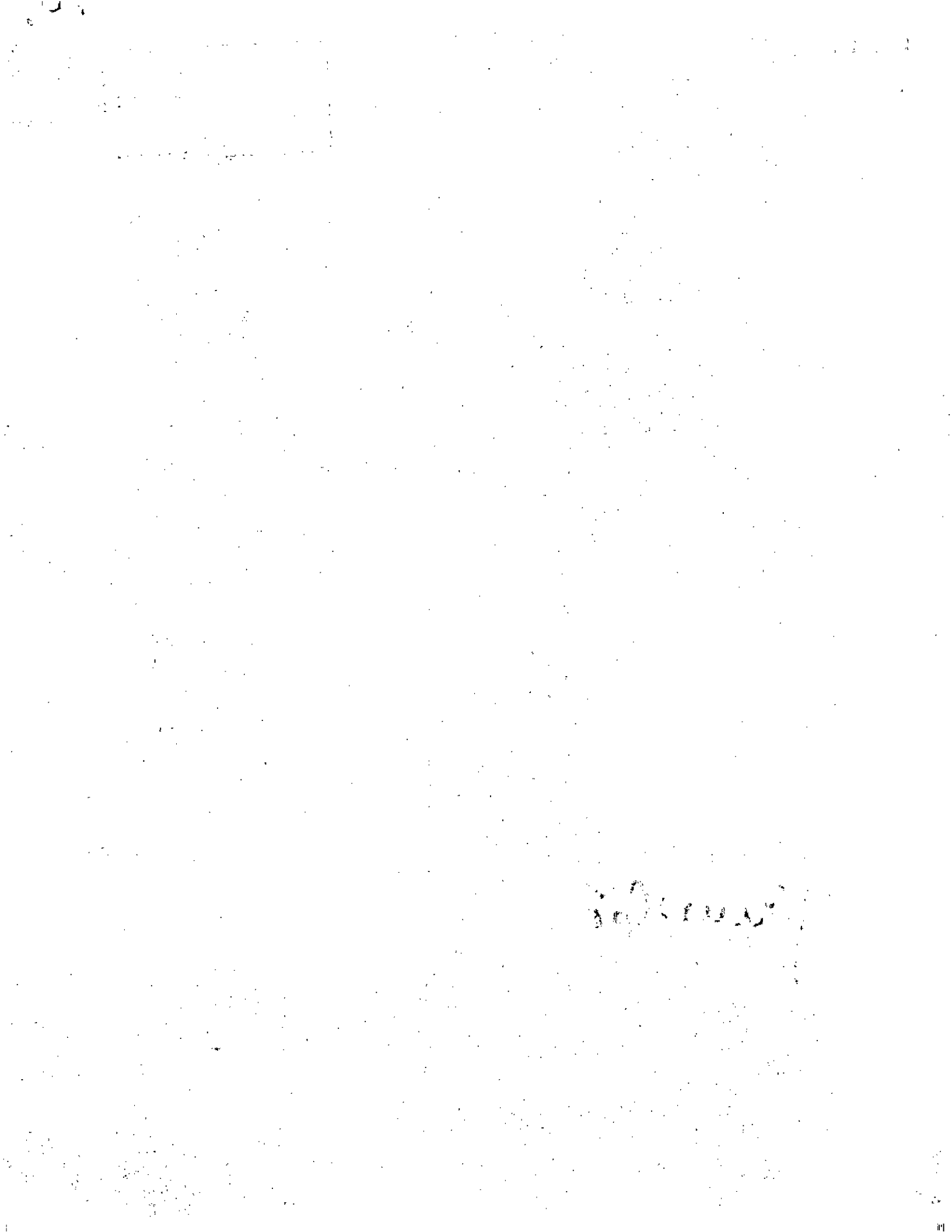
Por lo tanto, esta comunicación no debe ser considerada como respuesta, sino como medio de información para indicar la ruta que inicia su petición, frente a la entidad que le corresponde dar respuesta definitiva.

En virtud de lo expuesto, se envía copia del traslado en un (01) folio.

Cordialmente,


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Supsecretaria C.N.E.

Elaboró: Lina Sofía Pérez



Bogotá D.C. 04 de Mayo de 2018

CNE-SS-STG-7738-
201800006011/5738/5707/618
1/5886/5708/5773/5765/6022/
5981-00

(Al contestar citar estos datos)

Doctor
JOSÉ ASDRUBAL ZAPATA CANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Avenida Calle 26 N° 51 – 50
Bogotá D.C.

REF: RADICADO:

201800006011/6168/5738/5707/6181/5886/5708/5773/5717/5765
/6022/5981-00 CNE/26-04-2018/30-04-2018/23-04-2018/ 20-04-
2018/ 02-05-2018/ 27-04-2018.

PETICIONARIOS:

MANUEL ANTONIO SEDAN/ MANUEL BANGUERA/ VIVIAN
LORENA REYES/ ALBERTO MIGUEL PEÑA /FRANCISCO ABDIA
VELASQUEZ/ LUIS FERNANDO TORRES /ALVARO ECHEVERRIY
LONDOÑO/ ALVARO HERNAN PRADA/ BYRON DANILO OVIEDO
(2)

Respetado Doctor Zapata.

En atención a las peticiones de los ciudadanos allegadas mediante el correo de atención al ciudadano del Consejo nacional Electoral, en las cuales se observa temas relacionados con su dependencia, de manera atenta, me permito dar traslado de las peticiones de las referencias, para el trámite que se considere pertinente dentro del marco de sus competencias, **dándole respuesta directa a los ciudadanos**

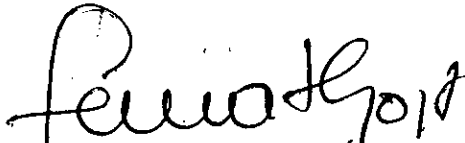
De igual manera, se informa que este traslado ha sido puesto en conocimiento de los peticionarios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



En virtud de lo expuesto, remito a su despacho copia de las diez (10) peticiones en veintisiete (27) folios.

Cordialmente,


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria C.N.E.
Elaboró: Sebastián Torres García
Revisó: Lina Pérez 